

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2020. Al Despacho el proceso ordinario de la Seguridad Social N° **2020-055**, de **ÁLVARO ROZO MORENO** informando que COLPENSIONES y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, se notificaron por aviso (fls. 34 y 35, 36 y 37 digitalizados), que el traslado corrió del 13 de marzo al 13 de julio de 2020 (inhábiles 14 de marzo al 30 de junio suspensión de términos, 4, 5, 11 y 12 de julio) y COLPENSIONES contestó en término el día 08 de julio de 2020 (fls. 38 a 59 digitalizados), y la agencia no intervino; que PORVENIR S.A. fue notificada el día 13 de octubre de 2020 (fl. 115 a 118 digitalizado) y el traslado corrió del 16 al 29 de octubre de 2020 (inhábiles 17, 18, 24 y 25) y contestó en término el 29 de octubre (fls. 119 a 161 digitalizados); y que para reformar la demanda venció el 06 de noviembre de 2020, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., siete (7) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La codemandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada de la demanda (fl. 35, 37 digitalizado), por intermedio de apoderada general MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 3373 de 2019 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, obrante a folios obrante a folios 61 a 82 digitalizados, sustituyó el poder a la Dra. DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO, identificada con la C. C. 1.013.646.934 y T. P. 314.235 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderadas principal y sustituta de la demandada, en los términos del poder agregado a folio 60 digitalizado del expediente.

Por su parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por intermedio de apoderado especial LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., condición que acredita con la Escritura Pública No. 0885 de 2020 de la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 162 a 186 digitalizados, y por intermedio de su apoderado general, Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con la C. C. 79.985.203 y T. P. 115.849 del C. S. de la J., condición que acredita con el certificado de existencia y representación de folios 187 a 194, contestó en tiempo, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado.

Ahora, revisadas las contestaciones (folios 39 a 59 digitalizados anexos folios 83 a 111 digitalizados; y 121 a 161 digitalizados anexos folios 165 a 233

digitalizados), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Así mismo, se advierte que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y demás, a que hubiere lugar.** Para el efecto, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., y a la Dra. DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO, para actuar como apoderadas principal y sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, para actuar como apoderado de la codemandada PORVENIR S.A.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda interpuesta por el Sr. ÁLVARO ROZO MORENO.

**CUARTO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes que en la audiencia pública señalada deben participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

Osb

JUZGADO 17 LABORAL  
DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 112 de fecha 08/07/2020

  
CAROLINA FORERO ORTIZ